

bor diaria se verificará conforme al siguiente horario: de 8 a. m. a 1 p. m.

“b) del primero de noviembre al treinta de abril subsiguiente la labor diaria se verificará conforme al siguiente horario: de 8 a. m. a 12 m. y de 3 p. m. a 5 p. m.

“Párrafo:— Se excluyen de estas disposiciones los días sábado, en los cuales la labor comienza a las 8 a. m. y termina invariablemente a las 12 m.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de San Fco. de Macorís, estableciendo arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5362, del 30 de Septiembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 392.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-prímiero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San Francisco de Macorís en fecha 25 de agosto de 1939, por la cual modifica la dictada en fecha 10 de marzo de ese mismo año para que el arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular en ella establecido se cobre de conformidad con la siguiente tarifa:

Bicicletas y triciclos	\$ 1.00
Carretas para uso público o privado	3.00
Coches para uso público o privado	3.00
Cualquier otra clase de vehículo de tracción animal para uso público o privado	3.00
Carretillas o carritos tirados por la mano del hombre, destinados a la venta de frutos, legumbres, helados, dulces o mercancías en ge-	

neral, o para uso de los establecimientos comerciales e industriales... ..\$ 1.50

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de San Francisco de Macorís arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Lic. Pedro Troncoso S. como miembro del Consejo Nacional de Educación.— G. O. N° 5365, del 6 de Octubre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 393.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo siete de la ley para la dirección de la enseñanza pública, reformado por la ley número 89, de fecha 21 de febrero de 1931;

VISTA la renuncia presentada por el licenciado Herman Cruz Ayala como miembro del Consejo Nacional de Educación.

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— El Licenciado Pedro Troncoso Sánchez queda designado miembro del Consejo Nacional de Educación, para llenar la vacante producida por la renuncia del licenciado Herman Cruz Ayala.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.